SE SUSCRIBE EN MADRID
En la librería de la viuda de Paz, c. Mayor,
Y EN LA DE MATUTE, C. CARRETAS.

EN LAS PROVINCIAS
En todas las Administraciones de correos.

La redaccion y demas oficinas estan situadas en la c. del Sacramento n. 10.

El Español.

PRECIOS DE SUSCRICION.
PARA MADRID.
Por un mes, llevado á las casas... rvn. 20.
PARA LAS PROVINCIAS.
Por un mes franco de porte..... 24.
tres idem idem..... 66.
seis idem idem..... 120.
Comunicados y anuncios un real por cada línea de impresion.

N.° 385. MADRID, SABADO 19 DE NOVIEMBRE DE 1836. 10 C.tos

CRONICA OFICIAL

Partes recibidos.

El teniente general marques de Rodil con fecha de 13 del corriente participa al señor ministro de la Guerra, que en cumplimiento de la real orden de 6 del mismo, en que se le prevenia que entregase el mando de la division de la Guardia Real al mariscal de campo D. Felipe Ribero, lo habia verificado al amanecer del referido dia, por haber recibido la orden despues de las doce de la noche del anterior, poniendo en ejecucion inmediatamente cuanto en la precitada comision se le ordenaba.

La division al mando del general Ribero marchaba el dia 13 de Fuenteovejuna á Esquiel, en razon de que las noticias que se tenian en el cuartel general, eran de que los enemigos se dirigian á Palma del Rio.

El brigadier D. Ramon Narvaez con la division de su cargo salia de Castuera el dia 15 del corriente para pernoctar en Berlanga, proponiéndose continuar sus marchas forzadas hasta alcanzar al enemigo.

El general en gefe del ejército de operaciones del Norte desde su cuartel general de Villareayo con fecha 16 del corriente dice al señor secretario de Estado y del Despacho de la Guerra lo que sigue:

Excmo. Sr.: En mi comunicacion de 8 de este mes anuncié á V. E. la division que habia hecho de las tropas de este ejército para destruir la faccion de Sanz antes de que lograse salvar sus restos en las provincias. Consecuente á esta operacion recibí ayer en Soncillo parte del general Escalera, manifestando haber avistado al enemigo, que se dirigia al pueblo de S. Andres de Luena, en cuya persecucion destacó al coronel de Estremadura Don Nicolas Minuisir, habiendo seguido el movimiento dicho general.

Por si los rebeldes lograban el paso á beneficio de la noche, y de no descansar en toda ella, mandé que la caballería se pusiese inmediatamente en movimiento desde Soncillo, con orden de que, unida á un batallon que se hallaba en Villareayo, siguiera sin descanso por Gayangos á los Tornos, á fin de tomarles el frente y batirlos en su fuga.

Hoy sali de Soncillo con las fuerzas que conduje, y en el camino he recibido parte del general Escalera desde San Pedro, manifestándome que al llegar á S. Andres se impuso con exactitud de que toda la faccion de Sanz marchaba por S. Pedro, por lo que continuó la persecucion, habiéndosele unido el brigadier Castañeda. Añade que por ella rescató dos cabos y 16 soldados que llevaban prisioneros del batallon franco de Burgos, de la guarnicion de Molledo, cogiendo á los rebeldes de 25 á 30 individuos, 14 caballos y cuatro mulas.

Espero mas noticias que me aseguren del resultado de la persecucion que continuaba el espresado general, y de si la fuerza que anoche mandé á los Tornos ha llegado á tiempo de cortar al enemigo.

Segun parte que recibí anoche del gobernador de Balmaseda, se ha vuelto á sitiar á Bilbao.

En conformidad de las órdenes que espedí para que las tropas de la derecha de la línea amagasen por aquella parte, lo verificaron las divisiones de la Ribera y del general Lebeau el 8 de este mes, habiendo tenido un encuentro con el enemigo entre Villatuerta y Venta del Moro. El fuego vivo duró hasta las tres de la tarde, y nuestras tropas siguieron desalojando á los rebeldes de todas sus posiciones hasta el mismo Estella, adonde probablemente habian entrado, segun participa el comandante general de ambas Riojas con referencia al gobernador de Lerin. Todo lo que manifiesto á V. E. por si tiene á bien elevarlo á conocimiento de S. M.

El comandante general del cuerpo de ejército de Navarra, con fecha 8 del actual desde Oteiza á las diez de la noche, dice á este ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de manifestar á V. E. que hoy mismo he marchado á la cabeza de mi columna sobre Estella, que sus posiciones han sido tomadas, y que habiendo hallado una á medio tiro de la villa, he reunido seis obuses, que en poco tiempo arrojaron sobre las calles y casas de Estella mas de 50 granadas, que han puesto en la mayor consternacion á sus habitantes, que se veian huir hácia las montañas. Esta accion llenó el objeto manifestado, que V. E. dirigió por correo estraordinario en 31 de octubre próximo pasado.

Las tropas han rivalizado en valor; tendré el honor de dar cuenta á V. E. por una relacion detallada de las acciones de estos individuos y recompensas á que se han hecho acreedores.

A las nueve de la noche las tropas habian entrado en Oteiza, no habiendo tomado en todo el dia mas que media racion de galleta. La pérdida del enemigo ha sido considerable en comparacion de la nuestra, que tendré el honor de manifestar á V. E. tan luego como reciba la relacion.

No retardaré un momento el deber de informar á V. E. que he obrado en combinacion con el valiente general Iribarren, no habiéndonos separado un solo momento en la accion, y que debo á sus acertadas disposiciones una gran parte de nuestros sucesos.

Tengo el honor de ser, con el mas profundo respeto, de V. E.—Su mas humilde servidor el general comandante de la legion auxiliar francesa al servicio de España y del cuerpo de operaciones de Navarra, Lebeau.—Excmo. Sr. ministro de la Guerra.

CRONICA ESTERIOR.

PARIS 9 *de noviembre*.—Esta tarde nos han dado por diferentes conductos la noticia de la llegada á París de la reina Hortensia, que ha venido con toda premura luego que supo la prision de su hijo, á solicitar su gracia. Parece que el dia de ayer tuvo una entrevista con el señor ministro de negocios estranjeros, quien la enteró de la resolucion tomada en el consejo de ministros de no juzgar al príncipe Luis. Se dice sin embargo, que no se tomará respecto de esto ninguna disposicion oficial antes del fin de la sumaria.

A despecho de todo esto dicen, que ha ocurrido un incidente que contraría dicha resolucion. Aseguran que Luis Napoleon ha dirigido al rey una carta en que se esfuerza á cargarse con toda la responsabilidad del pensamiento primero de la conspiracion de Strasburgo, afirmando que sus cómplices le habian seguido únicamente por la seguridad que les habia dado de que Luis Felipe habia muerto ya en el momento de estallar la conspiracion. Solicita por último ser juzgado como los demas, declarando, que solo cediendo á la fuerza de que se habia hecho uso contra él, permitiria que fuesen conducidos ante los tribunales á responder de un acto del que era el principal motor.

(*Messager.*)

Parece que ya está decidida la suerte del príncipe Luis Bonaparte. El mismo poder que le ha sustraido á la jurisdiccion de los tribunales, ha resuelto que sea embarcado y transportado á los Estados Unidos. Dicen que se ha tomado esta resolucion de resultas de las solicitudes de su familia, y entre otras, de la duquesa de Saint Leu, que ha venido de incógnito á París para salvar á su hijo de las consecuencias de su insensata tentativa. Poco trabajo debe haberle costado, pues desde el momento que el príncipe Luis no comparecia ante el tribunal de *assises* con los militares que tomaron parte en su intentona, era evidente la intencion de hacer de él un prisionero de Estado.

Ayer se reunió en el palacio de las Tullerías el consejo de ministros á consecuencia de una convocacion estraordinaria.

(*Id.*)

CRONICA INTERIOR.

SEVILLA 5 *de noviembre*. Anteanoche á virtud de providencias superiores han sido arrestados en esta ciudad, y conducidos al cuartel de Gavidia, para seguridad, las personas siguientes:

D. Luis Vigil Pando, capitular de la santa iglesia.
D. Miguel Pomar idem.
D. Ignacio Tenorio idem.
D. José Benito Fariñas idem.
D. Juan Fernandez Alvarez idem.
El padre Córdoba, ex-capuchino.
El brigadier Hano.
D. Manuel Laseras, secretario de la ordenacion militar.
D. Antonio Suero, secretario de la junta diocesana.

IDEM 6. Ayer tarde han entrado en esta capital el Excmo. Señor D. Cárlos Espinosa, y en todo el dia de hoy harán la suya la Milicia Nacional de todas armas de esta ciudad. (N.)

IDEM 10.—En vista de las circunstancias actuales de esta provincia se ha publicado ayer el siguiente bando:

Para llevar á efecto la defensa de esta ciudad á toda costa con arreglo á lo resuelto por la junta de guerra celebrada hoy, en el caso inesperado que el enemigo intentase atacarla, se observarán los artículos siguientes, los cuales se pondrán en ejecucion desde el mismo momento en que se avise por un nuevo bando, y se enarbole una bandera roja en la torre de la catedral.

Artículo 1.° Desde dicho momento todo vecino cerrará las puertas de sus casas, estando pronto á abrirlas al llamamiento de la autoridad civil ó militar.

Art. 2.° Las casas donde se vendan comestibles, permanecerán abiertas desde el amanecer hasta las diez de la mañana y desde las tres á las cinco de la tarde, esceptuándose de esta medida las oficinas de farmacia que se abrirán siempre que se llame para despachar alguna receta ó pedir algun medicamento. El Excmo. ayuntamiento cuidará de que el público no carezca de los artículos necesarios á su subsistencia, para lo cual se marcará en el bando citado las horas á que deban salir los vecinos á proveerse.

Art. 3.° En las horas que deban salir los vecinos á comprar, deberan hacerlo sin llevar capa.

Art. 4.° Todo el que se encontrare con armas ofensivas sea de cualquier especie de fuego ó blanca, será presentado ante la comision militar, la que en el acto lo juzgará con pena de la vida, y á la misma pena estará sujeto todo el que las tenga en su casa, y no fuere persona que esté autorizada para tenerlas.

Art. 5.° Toda persona sea hombre ó muger que con voces alarmantes aunque fuese desde su misma casa, provocase ó fuere causa directa ó indirecta de promover algun desorden será comprendida en el anterior artículo.

Sevilla 10 de noviembre de 1836.—El segundo cabo general de este distrito, Francisco Javier de Osuna.—Ciriaco Iriarte secretario. (D. S.)

IDEM 12.—El segundo cabo de esta provincia ha dado otro nuevo bando, cuyo tenor es el siguiente:

Estando obligados todos los vecinos de esta ciudad por sus juramentos é intereses particulares á defenderla é impedir la entrada de los enemigos que no conocen otra ley ni correspondencia que la de saciar su codicia, satisfacer sus desenfrenadas pasiones, y llevar la destruccion al último estremo: debemos unir todos nuestros esfuerzos á los de las tropas de todas armas de la guarnicion, que imitando el ejemplo de la heróica Bilbao darán un testimonio á los enemigos de que Sevilla no sucumbe á sus amenazas ni á sus armas rebeldes. En su consecuencia he acordado:

1.° Todo vecino honrado que quiera contribuir á la defensa de la ciudad, ya con las armas, ya en otro cualquier destino que se le quiera dar, se presentará desde mañana en la junta parroquial de su demarcacion respectiva.

2.° La junta calificará la utilidad del presentado, lo notará con las señas de su habitacion, y de acuerdo con el señor gefe del distrito lo destinará al punto mas conveniente si no pudiese tomar las armas, pues siendo útil le dará colocacion dicho gefe.

3.° Se pasarán noticias al señor gobernador de la plaza de los alistados como útiles para facilitarles el armamento necesario.

4.° Todo vecino que adornado de las cualidades necesarias para confiarle las armas ú otro servicio no se presentase, dejará de merecer la confianza pública, y no será digno de la asociacion con los buenos ciudadanos.

Art. 5.° Toda persona queda autorizada para denunciar al gefe militar ó á la junta cualquier acto de insubordinacion ó cobardía, á fin de castigarlo en el momento cual corresponde.

Art. 6.° Las juntas parroquiales nombrarán comisiones que permanecerán alternativamente reunidas dia y noche en el sitio que cada una anuncie al público, para prestar cuantos auxilios les reclame el gefe militar del distrito y si no estuviesen en su arbitrio, lo hará presente con toda prontitud á la comision de armamento y defensa.

Por un estraordinario salido ayer á las siete y media de la mañana de la Rambla, se sabe que en Córdoba se habia establecido por el pueblo un ayuntamiento que mantenia la tranquilidad pública sin que haya ocurrido novedad, segun asegura el postillon: que nada se sabia en el primer pueblo de los facciosos, y que en aquella hora quedaba allí el señor comandante general de la provincia de Córdoba D. Sebastian de la Calzada, para quien habia llevado pliegos y cuya contestacion ha traido.

Segun noticias recibidas anoche, con carácter de fidedignas, parece que la faccion, habiendo recogido las raciones pedidas en Constantina, se dirigia hácia Lora del Rio á donde debia llegar en el dia de hoy. Se dice que la fuerza, segun datos y noticias adquiridas, que lleva la faccion, se compone de 5000 infantes y 900 caballos.

(*Id.*)

CADIZ 6 *de noviembre*. Ayer llegó á esta poblacion un oficial enviado desde la columna patriótica en solicitud de zapatos y dinero para nuestros bizarros nacionales: en consecuencia hoy sale el pagador D. N. Letona, y con la seguridad necesaria se remite el calzado y los caudales que en el dia se han podido reunir. El mismo oficial dice que la division de Cádiz iba á situarse en las inmediaciones de Sevilla, por si la faccion, que ha retrocedido, intentare amenazar esa rica capital. (*N.*)

ALCALA DE GUADAIRA 8 *de noviembre*. He venido á esta donde mañana pasará revista la infanteria á las nueve y media, y á las dos tengo que volver para Sevilla.

La caballeria y artilleria marcharon para dicha ciudad, y Butron con ellos. Esto se disipa como el humo, porque cada cual se marcha para su casa. Negocio concluido. (*Id.*)

VITORIA 8 *de noviembre*. El cuartel general de Espartero vuelve á situarse en Miranda de Ebro, dejando tendidas sus tropas por la izquierda de nuestra línea, y en reserva para contener la nueva incursion que intentan los facciosos, y salir al encuentro á cualquiera de las espedicionesc que puedan

TEATRO NACIONAL DE TRADUCCIONES.

EL PILLUELO DE PARIS,

comedia nueva en dos actos.

En todo este mes no nos habia ofrecido la direccion del teatro del Príncipe mas que una novedad, titulada una *causa criminal*, la cual reputamos en nuestro corto entender tan mala, que el silencio nos pareció el único juicio que de ella pudiera hacerse. Una intriga mas embrollada que el mismo pais y media docena de situaciones tan violentas é inverosímiles como una revolucion sin hombres formaban su tejido. Por tanto la dejamos dormir en paz en el repertorio del coliseo, á donde sin duda ha vuelto silvada y cabizbaja á confundirse con esa multitud de novedades que diariamente se nos dan, y cuya fama no escede la corta vida del cartel que los anuncia.

Pero *Le Gamin de Paris* es otra cosa. Esta comedia ha producido grande efecto en el pais para que ha sido escrita, y su traduccion, si no ha llamado gente por la desconfianza que de las novedades tiene el público, ha gustado mas de lo que suelen esas composiciones que no estan en armonia con nuestras costumbres.

Lo que los franceses llaman *Le Gamin de Paris*, es un tipo original que en ningun otro pueblo del mundo tiene su semejante; producto de la confusion y de la vitalidad de aquella capital, el *Gamin*, es propiamente el muchacho de la clase del pueblo, que vive mas que en su casa, en las calles y plazuelas, no precisamente haciendo picardias ó aprendiendo para ratero, como entre nosotros se podia decir de los chicos de la candela, sino que vagamundea, travesea, alborota y crece solo por su propia fuerza sin apoyo especial de nadie, sino apoyado en la sociedad toda entero que le cobija y da lugar entre los intersticios de sus diferentes clases é individuos. El *Gamin de Paris* no es por consiguiente el pilluelo, como el traductor ha creido, y mas que lo diga Taboada, porque la voz pilluelo siempre envuelve una idea mala y alude á un carácter de torcida indole ó viciado, que el *Gamin de Paris* puede no tener.

Si el traductor conociese el *Libro de los ciento y uno*, esa coleccion de buenos y malos cuadros de costumbres parisienses, no hubiera calumniado de esa suerte al pobre protagonista de la comedia nueva.

La intriga de esta es fácil de esponer á nuestros lectores. El hijo de un general del imperio, y noble de nuevo cuño, se ha enamorado de una pobre muchacha del pueblo, y no creyendo poder conseguir su amor si se presenta con su verdadero nombre, pasa á sus ojos por un artista pobre y la seduce. El *Gamin de Paris*, hermano de la víctima, indaga la verdadera posicion del *cuyo*, y cuando sabe que su sangre pobre ha sido deshonrada por la del conde, inventa medios de hallar satisfaccion; se avista con el general, y ayudado de una penetracion que en nuestras costumbres españolas parece inverosimil á su edad, llega á poner las cosas en términos de que el general satisfaga el honor de su familia obligando á su hijo á casarse con la plebeya hermosura, á pesar del orgullo y de las preocupaciones de clase que parecian separar para siempre los dos corazones unidos por el amor.

Domina en esta comedia como á primera vista se echa de ver, la antigua lucha suscitada en el siglo XVIII por la filosofia enciclopédica entre el pueblo y la nobleza, lucha amortecida por el despotismo militar del hombre á quien llaman del siglo, porque sujetó al siglo, pero lucha que revivió mas viva con la revolucion del año 30.

La revolucion francesa derribó la antigua nobleza y mató el prestigio hereditario; el hombre del siglo necesitó rodearse de una nobleza por dos razones: 1.ª Porque habiendo dado en el capricho de descender y de trocar su corona de laurel por la de oro, le era necesario adaptarse á la pequeñez humana creándose un palacio y por consiguiente hubo de alajarle con todo el ornato y mueblage de tal, es decir con palaciegos. 2.ª Porque si el prestigio hereditario

retroceder. El sitio de Bilbao continuaba hace dos dias, pero los facciosos habian retirado la mayor parte de su artillería que aseguran haber entrado en Guevara; y la plaza fué socorrida por mar con dos batallones. Aqui se van á recomponer y ampliar las fortificaciones que estaban en el mayor abandono. Si el ayuntamiento, en lugar de haberse fiado de facultativos militares, las hubiese encomendado desde un principio á quien debia, acaso hubiera gastado menos, y hoy estariamos mas seguros.

Ahora sabemos que Espartero está en Villasana. El sitio de Bilbao continúa. La faccion se halla en estremo disgustada, hasta el punto de que si no toman á Bilbao, con cuyo saqueo se la alimenta hace tiempo, es casi segura una conflagracion contra los gefes. Aun sin esto, aseguran que Villareal ha sido exonerado del mando en gefe, que vuelve á confiarse á Eguia. Ayer se nos presentaron seis, de los cuales uno viene de hácia Bilbao y corrobora estas mismas voces.

(*R. N.*)

VALENCIA 13 *de noviembre.*— Segun cartas de Benicarló ha muerto el valiente Brotons, comandante de armas que ha sabido con tanta serenidad como prudencia defender aquella villa de las hordas facciosas. Es tanto mas sensible la pérdida de este brillante oficial, cuanto su causa ha sido un descuido. Hace pocos dias recibió una herida en un brazo; hallábase muy aliviado, cuando durmiendo se le deshizo el vendaje, produciendo un derrame de sangre horroroso. Despertado por las ansias que debió producirle aquella hemorragia, llamó al asistente diciendo que se notaba débil y todo mojado: reconocido se le encontró inundado de sangre; y acudiendo antes á llamar al facultativo que á cerrar la herida, cuando aquel llegó ya se halló exánime y dando los últimos suspiros, precursores de una muerte dulce sí, pero sensible para el pais y sus amigos. Las lágrimas de uno y otros son el mejor testimonio de su mérito como militar y como caballero.

De Castellon con fecha 10 del corriente nos dicen lo que sigue.

Ayer por la tarde entró en esta la division Grases, sin que nadie pueda adivinar el motivo de su regreso y permanencia. Hoy ha sucedido lo mismo con la division belga al mando de Borzo, custodiando la artillería y bageges de regreso del sitio de Cantavieja. Con la primera ha traido un obus de los que guarnecian aquella villa: su áspera superficie, sus delgadas asas, las armas de España hechas en bajo relieve con las iniciales de C. V. en la parte inferior y un letrero que no ha podido leerse, como la señal que marca la union de las dos piezas de bronce que forman toda la arma, dan á entender bastantemente el nivel á que se hallan sus artes con sus retrógradas ideas.

El rompimiento del fuego el mismo dia de la ocupacion de la plaza parece haberse debido al ejemplo que dieron el comandante general de artillería y el brigadier Nogueras, conduciendo cada uno al sitio en que debia establecerse la batería (á poco menos de tiro de fusil de la plaza) su correspondiente saco de tierra. Esto bastó para que el resto de la tropa despreciase el frio intenso y el aire norte que casi imposibilitaba el trabajo. A la hora y media de roto el fuego ocuparon nuestras tropas una posicion que abandonó la misma cobardía, al ver arder el fuerte y desplomarse los torreones y edificios.

Desde el dia de nuestra ocupacion se ha dado órden para que los habitantes fugitivos regresen á sus hogares á disfrutar una paz y tranquilidad, que el furor y la venganza hicieron desaparecer en los primeros desahogos inevitables quizás de la victoria.

Sigue con mucha actividad la instruccion de la causa de la conspiracion de Morella, complicadísima á lo que parece.

(*T.*)

IDEM 14.—Acaban de entrar dos baterías de la brigada montada del tercer departamento, con objeto al parecer de reponer las municiones consumidas en Cantavieja; recomponer el carruage y tomar dos piezas de á 8. Con ella han venido todos los prisioneros correspondientes al cuarto departamento, de los rescatados en aquella plaza: la brigada vuelve á salir con destino al ejército del Centro, luego de reforzada y municionada.

(*Idem.*)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BECERRA.

Sesion del 18 de noviembre.

Se abrió á las doce menos cuarto.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta: 1.° del voto particular del Sr. Rodriguez, contrario á la resolucion tomada por las Córtes sobre el restablecimiento del decreto de la supresion de las contadurías de propios. Se acordó constase asi en el acta.

2.° De que D. Marcelino Calero y Portocarrero, creyendo que podia ser útil para la reforma de la Constitucion, remitia un compendio de nuestras antiguas leyes fundamentales con el título de bases de la antigua Constitucion española inserto en el número 1.° del Ciudadano, periódico que dicho señor está publicando, remitiendo 150 ejemplares á fin de que se repartiesen entre los señores diputados. Se acordó que se contestase que las Córtes lo habian recibido con agrado; y asimismo que serian repartidos conforme deseaba. 3.° De una esposicion, fecha en Navamoreuende, del Sr. D. Mariano Jaen, diputado por la provincia de Toledo, en que manifestaba no haber podido presentarse en el Congreso á causa de un tumor producido por una contusion que habia recibido montando á caballo; pero que esperaba segun le habia dicho el facultativo que le asistia, que dentro de pocos dias podria emprender su viaje á esta capital. Las Córtes quedaron enteradas. 4.° De una esposicion de D. Fernando Miranda y Olmedilla, en que manifestaba que desde la provincia de Orense, por donde habia sido elegido diputado, que realizaria su presentacion en el Congreso á la mayor brevedad posible. 5.° Del dictámen de la comision de Poderes sobre la eleccion del Sr. Feijoo y Rio, por la provincia do Orense, que estaba reducido á que, siendo empleado público en aquella provincia, se estaba en el caso de hacer venir al suplente. Asi fue aprobado por las Córtes.

Se leyó por primera vez la siguiente esposicion del Sr. Gorosarri:

"Pido á las Córtes se sirvan adoptar como principio regular las siguientes reglas.

1.° Que las facultades discrecionales concedidas al gobierno durarán mientras las sesiones de las Córtes duraren. 2.° Que las Córtes se reservarán revocar estas facultades cuando lo juzguen oportuno. 3.° Habrá en las Córtes una comision inspectora. 4.° Esta comision dará parte al Congreso de lo que ocurriere acerca del uso que de estas facultades hiciese el gobierno. 5.° Esta comision estará sujeta á reformabilidad mensual. 6.° Los individuos de ella podrán ser reelegidos.

Se leyó por segunda vez la proposicion de los Sres. Calatrava, Lujan y Ortega, en que podian que reunidas las comisiones de Hacienda y de Guerra propusiesen el modo de nivelar los retiros militares con las jubilaciones civiles.

El Sr. LUJAN (como autor de la proposicion): Señores, al firmar la proposicion que con mis dignos compañeros y amigos los señores Ortega y Calatrava he tenido el honor de presentar á las Córtes, ha sido nuestro ánimo poner un término á la injusticia que gravita sobre la distinguida clase de militares. El ejército español desde el año 1823 ha sido víctima de un enemigo que puso el complemento á su triunfo con el decreto de retiros del mismo año. Esta injusticia se ha trasmitido como un vicio de sangre (permítaseme esta espresion) á los gobiernos que se han sucedido desde aquella fatal época. En la ley de presupuestos del año 34 lleva la clase de empleados civiles una notable ventaja á la clase militar: para probarlo me bastará un simple cálculo, que aplicaré á la clase de capitanes. Esta tiene de haber líquido 10,800 rs. al año. Las bases de los decretos son las siguientes: Los militares no podrán solicitar su retiro sin tener 15 años de servicio contados dia por dia, sin contar abonos de campaña: Los empleados civiles obtendrán de jubilacion las dos quintas partes de su sueldo, teniendo 20 años de servicio, las tres quintas partes teniendo 25, y las cuatro quintas partes teniendo 30.

El orador examina despues las cantidades que perciben los empleados civiles por su jubilacion, y la clase de militares por retiro, y comparándolas observa ser mucho menores las de los militares.

Señores (continúa), creo que hay una necesidad de que se ponga remedio á esta injusticia. No quiero entrar por ahora en la comparacion de los servicios que prestan á la patria estas dos clases: todos pertenecemos á una misma familia. ¿Y por qué razon ha de haber diferencia entre las jubilaciones y los retiros? ¿A qué hacer esta distincion separando las dos clases de empleados civiles y militares como si fuesen dos Españas diferentes, España civil y España militar? Si comparamos los servicios de estas dos clases, debe suponerse que los de los empleados civiles son interesantes al Estado. ¿Y lo son menos los de aquellos que llevan su vida, su fortuna y hasta su porvenir al campo de la gloria.

Es preciso no olvidar, señores, que en las naciones civilizadas son necesarias dos cualidades para que se adhiera á servir á la patria. 1.° Exactitud en los contratos. 2.° Legalidad, igualdad en las recompensas. Cuando la España ha sido dueña del Potosí, cuando ha poseido las Américas, cuando tenemos la España empedrada de conventos, ¿no hay un asilo para un militar en una nacion tan guerrera como la española que ha vertido su sangre en los Alpes, en el Chimborazo, en las Sábanas de América y en los campos de Holanda!

El principal objeto de esta proposicion es para que se establezca una casa de inválidos á la manera que en Paris, en Londres y otros paises. Esta ha sido la intencion de los proponentes; yo espero que las Córtes lo estimarán asi y darán con ello una prueba al ejército español de lo gratos que son los servicios que prestan á la causa santa de la libertad.

Fue admitida á discusion esta proposicion, y se acordó pasase á las comisiones de guerra y hacienda reunidas.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Fontan, en que pedia que se declarasen propiedad de las aldeas los pinares y robledales de la marina de Galicia &c.

Fue admitida á discusion y se acordó pasase á la comision de diputaciones provinciales.

Se dió segunda lectura á la proposicion del mismo Sr. Fontan en que pedia á las Córtes se sirviesen solicitar del gobierno una esposicion circunstanciada del estado en que se hallan las obras públicas y los recursos que existen para su conservacion ó mejora.

Fue admitida á discusion y se resolvió se pidiera al gobierno la indicada esposicion.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Lasaña, reducida á que en el caso que se accediese á que los diputados á Córtes pudiesen obtener destinos del gobierno, se amplisse el artículo 90 de la Constitucion, para que viniesen los suplentes ó se procediese á nuevas elecciones.

Esta proposicion quedó desestimada.

Se dió segunda lectura á la de los señores Fontan y Fernandez Baeza, á fin de que el servicio de bagages y alojamientos se sujetase á bases equivalentes á las de los demas suministros del ejército &c.

Fue apoyada brevemente por el Sr. Baeza, y se acordó pasase á la comision de diputaciones provinciales.

Se leyó tambien por segunda vez la proposicion hecha por varios señores diputados para que se formase con urgencia un proyecto de ley que hiciese estensivo el servicio de bagages á todas las clases de la sociedad, por ser una carga insoportable que pesa solamente sobre los labradores y transeuntes.

Despues de ser admitida á discusion, se decidió pasase á la comision de diputaciones provinciales.

Se acordó pasase á la comision estraordinaria de guerra una esposicion de la diputacion provincial de Toledo, en que pedia se la autorizase para tomar algunas medidas á fin de destruir las facciones que inundan aquel territorio.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion que quedó pendiente ayer. El Sr. Arce tiene la palabra para rectificar un hecho.

El Sr. ARCE: Se dijo que yo habia dado por cierto y seguro que el préstamo de los 200 millones estaba destinado al pago de la deuda estranjera; yo no dije tal cosa, sino que debia destinarse para no agravar á la nacion con un nuevo 5 por 100 del que tendríamos necesidad no adoptándose este medio.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Fernandez Baeza tiene la palabra para rectificar un hecho.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA le rectificó diciendo que él habia manifestado que sería mas fácil recaudar los caudales por los administradores de partido que por los comisionados del banco.

El señor ministro de HACIENDA rectifica otro hecho.

El Sr. ALONSO CORDERO: No acostumbrado á hablar en punto tan respetable como este, no podré esplanar mis ideas como quisiera.

Habiendo oido al Sr. Argüelles que la provincia de Leon es mas rica que la de Asturias, diré que tengo datos para manifestar lo contrario.

La provincia de Leon se halla muy recargada con respecto á otras, desde que el ministerio Ballesteros hizo el reparto del subsidio de comercio.

Yo siento entrar en el exámen comparativo de las provincias, por ser bastante odioso. Cada diputado defenderá las suyas respectivas con las razones que para ello tenga; pero conozco la justicia que asiste á la de Leon. A esta se la ha recargado mas que á la de Valladolid, que comprende desde el reino de Galicia, mas allá de la Puebla de Sanabria, hasta los montes Carpetanos. En las dos Castillas Nueva y Vieja no hay una provincia, salvo Madrid, que tenga mas comercio que la de Valladolid. De allí, no solo esportan los géneros para las ferias de Leon, Zamora, Avila y otras muchas, sino que van al reino de Galicia. Hay capitalistas de giro que tienen relaciones mercantiles, tanto en las ciudades marítimas de España, como en el estrangero. Se agregan á esta provincia las villas de Villalon, Medina del Campo y Rio-Seco.

La provincia de Leon, sin fábricas en el dia, aunque es susceptible de ellas, se halla en tal estado de decadencia, que no hay propietarios ricos como en otras provincias. En la de Asturias sucede lo mismo; pero hay muchos puertos de mar. Este ha sido el objeto que he tenido para tomar la palabra en contra; por lo demas, estoy conforme con la comision en que se auxilie al gobierno, no solo con 200 millones, sino con 300 ó 400 si necesario fuese. Porque si no se hiciera asi y viniese el pretendiente se diria, como mucho dicen en mi pais. ¡Quién lo creyera! ¡Quién lo pensara!

En una reunion particular que tuvimos la comision de Hacienda y la de Comercio, oí al señor ministro de Hacienda espresar con las razones mas sólidas las necesidades del pais y las medidas que se habian adoptado. Estas no se han cumplido, pues del préstamo de los 200 millones solo se han recaudado cinco millones y pico de reales, y eso la mayor parte es de Madrid, porque los otros 24 ó 25 millones se han recaudado por la movilizacion y por la quinta. Yo por eso apoyo el dictámen de la comision, aunque es necesario que se deshagan los agravios que ha habido en el reparto de las provincias.

En mi pais no solo hay la desgracia de que le hayan tocado en el reparto cuatro millones y pico de reales, sino que á muchos dados al comercio en otras provincias, se les hace contribuir allí tambien. En Santiago de Galicia, en Lugo y en Madrid han echado mano de forasteros que se hallan puestos en las listas, y veo que han quedado hombres, y conozco amigos mios (que no designaré quienes sean), á los cuales no se les ha incluido. Yo estoy en la lista de Madrid y en la de mi provincia. No siendo esto una contribucion, sino un préstamo que se dice refluye en la riqueza, no atendiéndose á industria fabril ni mercantil, creo en el fondo de mi conciencia, y encuentro justo y equitativo que deben pagarse solo en el punto donde un individuo tenga su vecindad.

Por tanto me parece que estamos en el caso de aprobar el dictámen de la comision, aunque debe atenderse á las razones que he espuesto, y con especialidad á la que últimamente he manifestado. Ningun pais habrá mas adicto que el mio á la causa de la libertad, de lo que ha dado pruebas defendiéndola en tiempo de la Constitucion, y despues de quitada. Bien perseguidos fueron mis paisanos, pues no podian venir á Madrid, y algunos perdieron las vidas; y si por no aprobar este préstamo viniese D. Cárlos, no habian de pasarlo muy bien los de los calzones anchos. (Risas.)

El Sr. DOMENECH: Jamas creí que pudiera impugnarse con algun fundamento racional y justo el dictamen de la comision. Cuando se trata de legitimar actos del gobierno; cuando se propone que se le conceda un decreto de indemnidad por haber hecho lo que no pudo dejar de hacer: cuando los mismos señores que han combatido el dictamen de la comision, convienen en que efectivamente el gobierno tuvo que sujetarse á la ley de la necesidad en que se hallaba, repito que no creí que el tal dictamen fuese impugnado con algun motivo racional y justo. Con satisfaccion veo que ha sucedido asi, porque ¿á qué se han reducido las objeciones hechas ayer por los Sres. Baeza, Acebo, Arce, y últimamente por el Sr. Cordero? Unicamente á suscitar cuestiones de interés meramente secundario, fijando su atencion no solo sobre el reparto hecho por el gobierno á las diferentes provincias, sino aun descendiendo á las cuotas señaladas á los individuos en particular. Y cuando todos estamos conformes en que el gobierno no tuvo mas arbitrio que sujetarse á una necesidad, indispensable, urgente, imperiosa, ¿será justo que se distraiga nuestra atencion presentando la cuestion de un modo enteramente distinto al que debe ser presentada? ¿Será equitativo que se nos llame á corregir los errores en que haya podido incurrir alguna diputacion provincial, y que nos ocupemos de cuestiones de interés meramente particulares? Esto equivale á querer imposibilitar al gobierno para que pueda hacer frente á esa misma necesidad en que todos estamos conformes. Coloquémonos por un momento en la posicion del gobierno en el mes de agosto; coloquémonos en la del dia: y pregunto, ¿el gobierno tuvo y tiene necesidad del anticipo de doscientos millones de reales, ó no la tuvo ni la tiene? Si la tuvo, si todos estamos conforme en ello, ¿por qué se impugna el dictamen de la comision? Si no la tuvo, si no la tiene en el dia, ¿por qué no se nos demuestra? Ese es el modo de combatir de frente el dictamen de la comision; lo demas es cortar las ramas y dejar intacto el tronco; es oponer dificultades al gobierno, porque esto es una dificultad, es un llamamiento hecho á los contribuyentes para que ó bien escusen el pago, ó le retarden, ó no le realicen.

Protesto, señores, que contra mi voluntad voto por el dictámen de la comision, porque no se me oculta la penuria en que se hallan las provincias y lo sensible que es exigirlas este nuevo sacrificio sobre los muchos que tienen hechos hasta ahora; pero cuando se trata de una urgencia imperiosa, cuando se trata de la salvacion de la patria ¿quién de nosotros vacilará en dar un voto de remedio y conservacion?

Con este motivo me veo en el caso de poder manifestar que en las provincias de Cataluña se vieron precisadas las diputaciones provinciales mucho antes de recibir el decreto de agosto sobre el anticipo de los 200 millones de reales, á decretar un empréstito, ó llámese tambien anticipo forzoso, á fin de cubrir el déficit que resultaba en el presupuesto, nada menos que de cuatro millones de reales mensuales, y adoptaron una base equitativa, cual fue la de declarar comprendidos á todos los contribuyentes que pagaban mas de 50 rs. Semejante á esta fue la necesidad en que se halló el gobierno, y tan grande en la que nos encontramos nosotros de aprobar el dictámen en los términos que la comision propone.

Los diputados de la nacion que nos consideramos con derecho á exigir del gobierno la responsabilidad cuando hubiera méritos para ello, ¿podremos negarle nuestro voto cuando se nos presenta diciendo la necesidad que hay de este empréstito para atender á las urgencias de la nacion y á los gastos de la guerra civil? ¿Podríamos nosotros soportar que al reconvenirnos en su dia el gobierno nos dijese: "vosotros me habeis atado las manos: me habis imposibilitado de obrar; vuestra es la culpa, vuestra por consiguiente la responsabilidad?" No, señores, no; mil veces no.

Concluyo dejando de contestar á los varios argumentos que se han hecho, que como queda dicho, no pueden calificarse sino de interes meramente secundario, y no pueden influir en lo mas mínimo para desaprobar el dictámen de la comision; y ademas los luminosos discursos que oimos en el dia de ayer de los Sres Ferrer y Argüelles nada han dejado que desear, y ni la comision necesita de mi débil apoyo por la justicia en que se funda su dictámen, ni puedo emitir nuevas razones á las ya espuestas, que reproducidas por mí no podian menos de perder mucho de su valor.

Suplico pues al Congreso se sirva votar el dictámen de la comision, y si es posible por unanimidad, á fin de que nuestra conformidad en esta parte dé al gobierno la fuerza moral que necesita, para que las provincias se presten con menos repugnancia á presentar sus respectivos contingentes.

Preguntado el Congreso si el punto estaba suficientemente discutido, acordó que sí.

Al irse á poner á votacion el dictámen de la comision preguntó el señor Gomez Acebo si la votacion invalidaria á ningun señor diputado la facultad de hacer una adicion.

El señor Presidente contestó que no, pues estaba consignado asi en el reglamento.

Fue leido el primer artículo del dictámen de la comision en la forma siguiente.

Art. 1.° Que se autorice al gobierno para que lleve á cabo el anticipo de los 200 millones de reales, con la precisa condicion de que su producto se invierta en la manutencion y equipo del ejército permanente.

Puesto á votacion este artículo quedó aprobado por unanimidad.

Fueron aprobados tambien el 2.° y 3.° en la forma siguiente.

Art. 2.° Que el gobierno dará cuenta á las Córtes del resultado del cobro de este empréstito á mas tardar para el 15 de enero de 1837.

3.° Que la comision opina que las Córtes autoricen al gobierno para que haga uso del producto de las campanas y demas efectos que pertenezcan á los conventos suprimidos.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion del dictámen de la comision de poderes sobre la esposicion del Sr. los Arcos.

Se leyó dicho dictámen que estaba reducido á que aun cuando el Sr. los Arcos no era oriundo de la provincia de Zaragoza que lo habia elegido diputado, y sí de la de Valencia, donde actualmente residia, tenia sin embargo el carácter de vecino de la provincia que le eligió por tener en ella establecimiento abierto, y pagar allí las contribuciones; por lo que la comision opi-

---

puede ser un absurdo, las diferencias de clases no lo son; estan en la naturaleza, donde no existen dos pueblos, dos rios, dos árboles, dos hojas de un arbol iguales; ni se concibe de otra manera un orden de cosas cualquiera: monarquías y repúblicas, todas las formas de gobierno sucumben en este particular á la gran ley de la desigualdad establecida en la naturaleza, por la cual un terreno da dos cosechas cuando otro no da ninguna, por la cual un hombre de ideas, cuando otro no da sino sandeces, por la cual son unos fuertes cuando son débiles otros: ley preciosa, única garantía de alguna especie de orden con que selló la providencia su obra, ley por la cual ahora como antes, despues como ahora, la superioridad, la fuerza, el mérito ó la virtud se sobrepondrán siempre en la sociedad á la multitud para sujetarla y presidirla.

Y esta fue precisamente la única aristocracia que el hombre del siglo admitió, suplantando la antigua nobleza hereditaria con la nobleza de sus compañeros de armas cuyos pergaminos habia ido hallando cada cual en los campos de batalla.

El autor del *Gamin de Paris* llevado de la idea favorita de los escritores de su escuela pone en contraste la pobre honradez de la familia plebeya, artesana y trabajadora, que representa á la humanidad oprimida, con el orgullo, el ocio y el vicio de la familia rica y decorada, que representa el abuso y la tiranía.

Grave cuestion podriamos mover aqui sobre este contraste, base de tan larga lucha: nosotros la decidiriamos en nuestro pobre juicio, manifestando algunas verdades que podrian saber mal, pero que no por eso dejarán de ser verdades. Diriamos que la desigualdad de las clases y de las fortunas es un mal de que no hay que echar la culpa á nadie sino á la naturaleza de las cosas; á la altura de civilizacion á que el siglo se encuentra, añadiriamos que todo abuso fundado en la supremacia del dinero ó de la clase, es un contrasentido y que las instituciones políticas mas perfectas serán aquellas que mejor garanticen á pobres y á ricos igualmente el ejercicio de sus respectivos derechos; en este sentido nunca tendrá un pueblo bastante libertad.

Pero una vez concedida esta base importante, una vez confesada la desigualdad de fortunas, se nos figura que el continuo alarido de los muchos contra los pocos es un sofisma, cuando no es pereza; en la Europa moderna el trabajo es una puerta abierta á todos para la riqueza; el talento un camino ancho á todos para el poder. Y despues descendiendo al objeto de este artículo, confesaremos que no vemos que los pobres sean siempre necesariamente virtuosos, y el noble y el rico siempre unos bribones. Nosotros creemos que la pobreza tiene los defectos y los vicios peculiares de este estado, que seguramente no es el mas envidiable, asi como el bien estar de los nobles y los ricos tiene los suyos.

Si la ociosidad hace malo al rico, la necesidad hace malo al pobre: si el aristócrata es ambicioso, intrigante y seductor de mugeres, el pobre suele ser ladron, bajo y embustero; todo está, pues compensado, y ya sería tiempo, si viviésemos en un siglo de ilustracion, como tan petulantemente se pretende, que comenzasen los hombres á ser justos y á no echarse en cara unos á otros parcialmente, no sus defectos, sino los defectos del hombre en general, segun la situacion en que se encuentra.

Nuestro Cervantes, que felizmente no floreció en el siglo de la ilustracion, es decir, de la hipocresía y de la mentira, en el siglo de las caretas políticas y de las sonajas al uso de los pueblos, decia en alguna parte, hablando del pobre, *si es que el pobre puede ser honrado.*

Bien es verdad que Cervantes en el dia con toda su profundidad filosófica acabaria probablemente por ser deportado á Canarias, *por sospechoso de desafecto*, en atencion á que, si mal no nos acordamos, decia tambien en otro lugar de sus escritos, hablando del andar en coche, *que todo otro andar es andar á gatas*, frases bastantes para dar la medida de sus aristocráticas y criminales aficiones.

Hecha justicia á la intencion política de esta comedia, añadiremos que su intriga está bien llevada, que tiene escenas muy interesantes, que se ha representado con mucho calor, que no nos ha disgustado el Sr. Lombía mayor, y que nos ha complacido sobremanera el celo y la travesura con que la señora Juana Perez ha desempeñado el papel nuevo, activo y original del *Gamin de Paris.*

FIGARO.

naba que debia ser admitido en el Congreso, sino como natural de la provincia de Zaragoza, como vecino y residente en ella.

No habiendo pedido la palabra ningun señor diputado, se puso á votacion el dictámen de la comision de poderes, y quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion del dictámen de la comision de diputaciones provinciales sobre la proposicion del Sr. Polo.

Se leyó el dictámen de la referida comision que se reducia á que debian devolverse las fincas de propios y comunes, como pedia el Sr. Polo, sin el gravamen de 2 por 100 á los compradores, acreditando su legítima adquisicion.

El Sr. VILA: Desearia que la comision me esplicase las razones por las que quiere que se devuelvan estas fincas sin el gravámen del 2 por 100.

El Sr. CALDERON DE LA BARCA: Porque es injusto. Estas fincas se vendieron en tiempos en que no podia hacerse otra cosa; y despues el gobierno, por razones que omito, impuso este nuevo gravámen. Tal es la razon que ha tenido la comision para fijar en su dictámen que se devuelvan estas fincas sin el gravámen de 2 por 100.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Olózaga tiene la palabra en contra.

El Sr. OLOZAGA: No es en contra, es para pedir una esplicacion á la comision. Esta habrá previsto el caso de que muchas de esas fincas que fueron compradas, habrán pasado por compra á otras manos, y cuando se hayan vendido por los primitivos compradores han tenido menos valor, consiguiente el gravámen del 2 por 100. En tal caso, pregunto yo á quien deberá hacerse la indemnizacion, ó si deberá hacerse en el caso de que estas fincas hayan sido vendidas con el gravámen del 2 por 100.

El Sr. PRETEL DE COZAR: La peticion del Sr. Polo se reducia á que se devolviesen estas fincas á sus legítimos compradores: sobre esta peticion ha dado la comision su dictámen. Si estos hubiesen hecho una indemnizacion intermedia, es cuestion que deben dilucidarla ellos mismos.

El Sr. FERRER: Se recomienda de tal modo el dictamen de la comision en esta parte, que casi hubiera renunciado á tomar la palabra sino fuera por declarar un hecho sobre el 2 por 100 y rectificar una idea que creo tiende grandemente á la salvacion de la patria y propende á asegurar el ánimo de los que se pueden interesar en la compra de bienes nacionales.

Se ha hecho una pregunta á la comision sobre el 2 por 100 que se exigió; no se ha satisfecho lo bastante, y es de mi deber decir cuanto sé sobre el particular.

El orador refiere aqui brevemente el origen de la venta de fincas de propios, y la causa de haberse impuesto á sus compradores el gravamen del 2 por 100. Y concluye diciendo, que era necesario no dudar un momento en aprobar el dictamen de la comision, no solo como una razon de justicia, sino como una medida de alta política.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) en contra: Se estrañará que yo tome la palabra en contra de este dictámen que se discute. Si la comision en él hubiera partido de otros principios que los que sienta, no hubiera tratado de impugnarle, sino que le hubiera sostenido. Pero tratándose de examinar aquellos contratos celebrados en la época de la guerra de la independencia, no puedo menos de combatir este dictámen. La comision ha reconocido el principio de justicia de devolver estas fincas á sus compradores, y en apoyo de su dictámen cita varios decretos que previenen lo mismo; pero sin duda no ha tenido á la vista el de marzo de 1834, que si bien es con igual objeto, establece solemnidades en aquellos contratos que no pudieron observarse en la época en que se celebraron. Tambien la comision reconoce cuán injusto es que estos bienes vuelvan á manos de sus compradores, con el gravámen del 2 por 100. En todo esto conviene la comision lo mismo que yo, por la razon de justicia que existe de parte de los compradores. Pero la comision dice que se acredite la justa adquisicion de estas fincas, y esta es la parte en que no puedo estar conforme con su dictámen.

Diga la comision á que reglas han de atenerse los gefes de las provincias para averiguar la legitimidad de estos bienes. Cuidado, señores, que este es un asunto de la mayor importancia. Yo creo que hay interesados en él mas de veinte y cinco mil propietarios. Por la misma razon el dictamen deberia haberse presentado en otros términos, porque mientras á los gefes políticos no se les prevenga de las formalidades que han de observar en estas averiguaciones, obrarán con arreglo á lo prevenido últimamente en el citado decreto de marzo de 1834. Si hubiese dicho la comision: "devuélvanse estos bienes á los compradores que presenten justos títulos" ninguna dificultad habria; pero decir aisladamente que la adquisicion se acredite ante los gefes políticos, me parece que esto no llena el objeto que la comision se propone. En las anteriores Córtes se pidió la restitucion de todos los bienes enagenados en la guerra de la independencia. Entonces se dijo que se hiciesen estas informaciones ante las diputaciones provinciales; y si esto ya se ha hecho no debemos obligar de nuevo á los compradores que realmente obtuvieron estas fincas, á promover un espediente ante los gefes políticos. A los que ya lo acreditaron debemos evitarles esta molestia. Con esta variacion, necesaria para que se consiga el objeto que la comision se propone, aprobaré el dictamen, mio no; pues tal como está, en vez de producir un bien, producirá un mal. Dígase que los que ya lo tienen acreditado no tengan necesidad de volverlo á hacer. Con esta modificacion no solo sostengo el principio de justicia que esta disposicion encierra, sino que estoy pronto á votarla, porque la creo de suma importancia, tanto mas en las actuales circunstancias, en las que como consecuencia de esta determinacion se aumentarán los defensores de la justa causa porque combatimos.

La comision accede á la modificacion indicada por el Sr. Gonzalez, redacta de nuevo su dictámen arreglado á ella; y el Congreso le aprueba.

Se procede á la discusion del dictamen de la comision de Guardia nacional, relativo á la esposicion que presentó á las Córtes el ayuntamiento de esta capital, para la variacion de algunos artículos de la ordenanza de 1822 para la Milicia nacional.

Se lee dicho dictámen, y aprobado sin discusion en su totalidad, se procede á discutir el artículo primero.

El Sr. GOROSARRI (en contra): Yo creo que este artículo trata de escluir de la Milicia Nacional á todos aquellos que no se hallan con las circunstancias que marca: quiero que se me diga esto con claridad, porque si la comision cree que es preciso para ser miliciano nacional ademas de esas circunstancias tener cierta edad, veo que se necesitan mas requisitos para ser miliciano nacional que para ser diputado á Córtes segun la Constitucion.

El Sr. ALMONACID (como de la comision): El Sr. Gorosarri no ha tenido presente cual es el objeto de la comision, que no ha sido otro que su dictámen relativo á una esposicion ó peticion del ayuntamiento de esta capital que tiene dos ó tres estremos. En el primero pide el ayuntamiento que se ensanche el círculo á la edad de los que deban ser incluidos en la Milicia. A esto tenia que atenerse la comision para dar su dictámen, y á esto y á nada mas debe atenerse el Congreso. Por consiguiente no podia la comision hacer ni decir otra cosa. Respecto de la dificultad que se le ocurre al señor Gorosarri de si es necesario reunir mas circunstancias para ser miliciano nacional, que para ser diputado á Córtes, digo que no lo entiendo yo así, y ademas de eso es necesario que reuna todas estas circunstancias el que ha de ser miliciano, para que inspire toda la confianza que necesita aquel á quien se han de entregar las armas en defensa del pueblo.

El Sr. GOROSARRI rectifica un hecho.

El Sr. AILLON: Se me ocurria una duda. Las Córtes aprobaron las medidas presentadas por la comision de Guerra, por las cuales se autorizaba al gobierno para que incluyera en las filas de la Milicia á todos aquellos que inspirasen confianza aunque no fuesen llamados por el reglamento. Yo deseo saber si estos artículos, aunque se aprueben, dejarán en su fuerza y vigor aquella resolucion de las Córtes, que yo aprobé como una rectificacion de la ordenanza de Milicias en general.

El Sr. DIEZ (como de la comision): Quedará subsistente la autorizacion que por aquellas medidas se le concedió al gobierno, cuando no está en contradiccion con lo que actualmente se discute. Dudas son estas que no hubieran ocurrido al señor diputado, si hubiera leido los artículos que siguen.

El Sr. Gorosarri ha dicho que si estan obligados á alistarse todos los que reunan ciertas circunstancias, no se les permitirá que se alisten á aquellos que no las reunan. „Sí y no." Sí, si su adhesion á la causa de la libertad y al trono de Isabel II es notoria, aunque no reunan estas circunstancias; y no, cuando no sean afectos á esta causa.

El Sr. GOROSARRI: En vista de lo que acaba de manifestar el señor Diez, retiro mi argumento, y estoy satisfecho.

El Sr. ALCORISA: El artículo 1.° dice (le lee.) Los meros jornaleros, que generalmente hay muchos en Cataluña y Aragon que se alistaron voluntarios en la Milicia Nacional y que se han hecho acreedores á pertenecer á estos beneméritos cuerpos, ¿deberán seguir en ellos? Deseo saber si serán ó no escluidos.

El Sr. DIEZ: El mismo artículo es la contestacion: dice que todos los que tengan un modo de vivir conocido serán alistados. A juicio de los ayuntamientos queda inscribir á los jornaleros en la Milicia, si creen que merecen su confianza y entregarles las armas. Creo que está satisfecha la dificultad del Sr. Alcorisa.

A peticion de un señor diputado se pregunta si el punto está suficientemente discutido. Se decide que sí, y queda aprobado el artículo 1.°

Se lee el artículo segundo relativo á los que no serán incluidos en la Milicia.

El Sr. CABALLERO (en contra): La comision en este artículo ha querido refundir los artículos 4.°, 5.° y 6.° de la ordenanza de Milicia Nacional, y al hacerlo ha cometido solo una inexactitud. Dice el citado artículo 4.°, "no serán admitidos á este servicio": el 5.°, "deben estar exentos"; y el 6.°, "quedan dispensados." Creo que las nuevas clases que la comision esceptúa, prescindiendo de si debe hacer una clasificacion de ellas, hasta la cuarta, no deben ser incluidos, y desde la quinta declarados dispensados. Bajo esta base yo convendré en declarar exentos á los que no inspiren confianza: convendré tambien en que lo esten los que se hallen física y visiblemente impedidos; los ordenados in sacris; los del ejército y Milicia Nacional en activo servicio; pero no convendré en que sean dispensados los de las cinco clases que siguen á continuacion. Los gefes políticos y sus secretarios, los gefes de las audiencias y sus secretarios tambien: esto está bien como se comprende en el dictamen, mas no los jueces de primera instancia, porque sabe muy bien el Congreso que en un gran número de partidos judiciales hay jóvenes muy decididos, que son los que están sosteniendo el poco espíritu público que hay en algunos pueblos. Enhorabuena que se esceptúen cuando las muchas ocupaciones de los juzgados les obligasen á ello, pero cuando puedan hacerlo, que lo hagan. Si los señores de la comision hacen esta clasificacion no tendré inconveniente en votar este artículo.

El Sr. ALMONACID (como de la comision): El señor Caballero ha estrañado que nosotros contestemos terminantemente á la peticion del ayuntamiento; sin embargo, voy á contestar con referencia á las tres clases que ha espresado, de no admitidos, esceptuados y dispensados de que habla la ley del año 22. Respecto á los no admitidos, ya las Córtes han declarado antes quienes son considerados como tales, y podria decirse que la comision no ha hecho mas que copiar esta resolucion de las Córtes. Respecto de los esceptuados y dispensados es solo una redundancia. Esceptuado no es privado, si se esceptúa á las personas que se crea que no pueden hacer este servicio, ó que haciéndole han de perjudicar al Estado en razon á su destino. Dispensado: el que está dispensado no está privado, si quiere, de inscribirse. Dispensa es la esclusion de todo ó parte del servicio. Yo creo que habiendo de formarse un batallon en el que haya tres personas dispensadas, cuatro esceptuadas, &c. cuando el capitan crea que cuenta con cuarenta hombres solo encontrará veinte, porque los esceptuados y dispensados es como sino existieran; por consiguiente esto es una nimiedad. Dice el Sr. Caballero que no se escluyan ó se consideren como tales los jueces de primera instancia, porque son los que en la clase de empleados pueden dar mas dias de gloria á la nacion, y que será un perjuicio el hacerlo. Repito lo mismo que antes: la escencion no escluye, no priva; por consiguiente, los jueces de primera instancia, si quieren, se podrán poner á la cabeza de una compañía cuando sea necesario. La comision no ha perdido de vista una idea, cual es que al mismo tiempo que se haga un servicio militar interior ó esterior, no falten las autoridades de sus respectivos puestos; pues tan interesante es el servicio que se hace en el tribunal administrando justicia, como el que se hace en el campo con la espada en la mano. Creo, pues, que no hay necesidad de espresar esa distincion de dispensacion, escusion y esclusion.

El Sr. INFANTE (en contra): Estoy de acuerdo con la comision en este artículo; pero voy á manifestarle la necesidad, á mi juicio, de que no queden escluidas de esta milicia dos clases de personas. 1.° los ordenados in sacris que no sean sacerdotes, pues en este caso no se que clase de personas son estas con respecto á la sociedad. 2.° los jueces de primera instancia; pero el Sr. Caballero me ha precedido en este punto. Yo he conocido en una provincia de Castilla un juez con una decision tal, que sino hubiese sido por él, acaso en el pueblo que mandaba no hubiera habido Guardia Nacional. Reconozco tambien lo que ha dicho el Sr. Almonacid sobre este punto, y es muy exacto: todo tiene inconvenientes, pero nada los tiene tanto como el que se deje de aniquilar á los facciosos. En este punto lo dejo á la consideracion de las Córtes, tanto respecto de los ordenados in sacris, cuanto de los jueces de primera instancia. En el artículo 1.° me parece que hay algo de redundancia: se dice: "los que inspiren completa confianza." Los que son afectos al bando rebelde no pueden inspirar ninguna confianza. Seria mas espreso decir: los que tengan manifestada afeccion al bando rebelde, sea poca ó mucha. De esta manera no se les deja á los ayuntamientos lugar á que interpreten la voluntad de las Córtes. Yo ruego, pues, á la comision que lo esprese así, que sea poca ó mucha la afeccion que tengan al bando rebelde, deban quedar escluidos.

Un Sr. INDIVIDUO de la comision: El Sr. Infante ha convenido en la disposicion del artículo segundo que se discute, y únicamente desea que se le haga una aclaracion sobre dos clases de personas que se comprenden en él: los ordenados sn sacris es una de estas clases. Quisiera S. S. que estos fuesen admitidos en las filas de la Milicia Nacional. En primer lugar la comision no ha creido necesario que estos individuos del estado eclesiástico hubieran de pertenecer á las filas de la Milicia Nacional, porque ademas de ciertos motivos que no creo oportuno manifestar, hay otra razon canónica en favor de ellos que no se debe perder de vista, que es la irregularidad en que incurririan estos ordenados in sacris entrando en accion de guerra. La comision ha creido que no debia meterse á innovar esta parte. Creo que esto está ya suficientemente contestado. En cuanto á la segunda observacion respecto á la utilidad de que sean incluidos los jueces de primera instancia en la Milicia Nacional, la comision ha dicho ya que estaba conforme con que sigan permaneciendo en estas filas todos aquellos que lo esten, y los que no, que puedan estarlo, supuesto que no se les impide; pero ademas de esto la comision ha tenido presente que hay mucha necesidad, y quees del mayor interés el administrar justicia: por lo cual cree que en ciertos casos será un mal que los jueces se separen de sus obligaciones; y así lo dejaen el caso de que sea voluntario en ellos, conforme á las circunstancias en que se encuentren.

Respecto á lo dicho por el Sr. Infante de que observa cierta redundancia en el artículo, debo decir á S. S. que lo que abunda no daña, y así mas vale que esté bien marcado que no que apenas se entendiese. Creo, pues, que no hay inconveniente en que quede así, pues las Córtes lo han aprobado en la misma forma no hace muchos dias.

El Sr. CABALLERO y el Sr. FERRO MONTAOS deshacen una equivocacion.

El Sr. ARGUMOSA: Voy únicamente á proponer unas pequeñas modificaciones á los señores de la comision. Lo que principalmente me ha movido á impugnar su dictamen es un adverbio que noto en este artículo: en él se dice, los visiblemente imposibilitados. Es necesario atender, señores, á que muchos pueden estar realmente imposibilitados sin que aparezca su imposibilidad visiblemente como aqui se dice; así pues, creo que debe hacerse una modificacion en esto, y que debe únicamente decirse: imposibilitados á juicio de los peritos, y en el caso de ponerse adverbio mas bien debia ponerse, imposibilitados física y moralmente.

Por todo lo que llevo espuesto creo que puede hacerse esta modificacion. Otro reparo tengo aun que hacer, y es que en mi concepto falta una décima categoría de esceptuados. A mi ver debia dispensarse á los catedráticos y profesores por lo menos á los de las facultades de cirujía y medicina. Se necesita en estas cátedras una puntual asistencia. Los jóvenes que llevados de su patriotismo se alistan en las filas de la Milicia Nacional, con solo un dia que esten de guardia pierden dos lecciones. Así, pues, si se se esperimenta este perjuicio respecto del discípulo ¿cuántos no se esperimentarán incluyendo á los profesores? Es necesario advertir, señores, que si es ciertamente necesario que haya quien combata, tambien se necesita quien haya á retaguardia ó entre las filas con el fin de prestar los auxilios del arte de curar y salvar así las vidas de nuestros bravos. Yo creo, pues, que la comision, haciéndose cargo de todo lo espuesto, atenderá á mi indicacion. A mí me parece que á los profesores debia ponérseles á lo menos en igualdad de circunstancias con los jueces de primera instancia, puesto que sus ocupaciones tienen horas fijas y determinadas. Por último, manifestaré que de no aceptar desde luego la comision estas indicaciones, me tomaré la molestia de formalizar una adicion por mas que desespere del éxito.

El Sr. NUNEZ (como de la comision) toma la palabra, y despues de manifestar que la oposicion hecha al dictámen de esta ha sido puramente gramatical, pasa á contestar al Sr. Caballero acerca de sustituir la palabra dispensar á la de esceptuar y demas, y á ocuparse de lo dicho por el Sr. Argumosa. Manifiesta que al decir la comision "imposibilitados visiblemente", ya se entiende que ha ser á vista de los peritos, pues esta formalidad siempre se guarda cuando se trata del servicio de las armas. Añade que á su parecer los individuos de la comision no tenian interés ninguno en no hacer la sustitucion arriba indicada; que respecto de los ordenados *in sacris*, de que se habia hecho mencion por algun señor diputado, existian ciertas consideraciones canónicas á las cuales era preciso atender, y termina manifestando que una vez arreglado esto, estaba todo concluido á su entender.

El Sr. SANCHO: Tomo la palabra no mas que para hacer unas breves observaciones. Yo quisiera que este artículo fuesen dos: uno el que habla de los no comprendidos, y otro el de los esceptuados ó dispensados. Tambien quisiera que se pusiera la palabra *completa* cuando se habla de desafeccion, como igualmente la palabra *idea*, puesto que estas nunca pueden ser un motivo mientras no haya hechos ó pruebas. Respecto á lo que se ha dicho acerca de lo de *visiblemente imposibilitados*, es necesario advertir que no se trata del servicio del ejército, y para hacer una guardia no puede haber imposibilidad que no sea visible; yo pues dejaría el artículo en esta parte segun está. Respecto de los ordenados *in sacris*, estoy tambien conforme con el dictamen, pues el que va á ser sacerdote no debe tenir sus manos en sangre, aunque esta sea de sus enemigos.

El Sr. ARGUMOSA y el Sr. SANCHO rectifican sucesivamente dos hechos.

El Sr. FERRO MONTAOS (como de la comision): Antes de contestar á lo dicho por el Sr. Sancho, debo hacer una aclaracion. El Sr. Nuñez ha manifestado á nombre de la comision que esta accedia desde luego á la sustitucion indicada por el Sr. Caballero. Declaro ahora que el mayor número de inviduos de la comision no está por eso. Respecto á lo manifestado por el Sr. Sancho, la comision conoce que por una equivocacion al tiempo de trasladarse no se ha hecho lo que S. S. desea, pero la comision está dispuesta á hacerlo. Por lo que hace á la palabra *completa*, la comision insiste en conservarla, tanto por los motivos ya espuestos, cuanto por la razon de mucho peso á mi ver de que las Córtes la han usado en las medidas presentadas por la comision especial de guerra. Por lo tanto creo que el Sr. Sancho quedará satisfecho relativamente á este punto.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) tomó la palabra ó hizo observar á la comision si esceptuaba ó no á los ministros de las audiencias y apoyó de paso brevemente que fuesen esceptuados los profesores ó catedráticos, fundándolo en la necesidad que tenia el pais de instruirse.

El Sr. NUÑEZ (como de la comision) contestó al Sr. Gonzalez acerca de lo que acababa de decir manifestando que si se hiciesen estas escepciones todos hallarian pretesto y motivo para iguales pretensiones; que lo único que podia hacerse respecto de los individuos de que habia hablado, era una pequeña indicacion para que los ayudantes y comandantes de los referidos batallones formasen una escalaron particular, para conciliar el arreglo del servicio con las ocupaciones de dichos individuos.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) deshace una equivocacion.

El Sr. SOSA: hemos venido á hacer cuestion de voces una cosa tan esencial ó importante que yo desearia que no sonase aqui la voz de esceptuar. Uno de los individuos de la comision ya ha dicho que se puede sustituir por la de dispensar. Esta ley debe ser muy concreta: yo la pondria en estos términos "todos los españoles nacen milicianos nacionales" (risas generales), y deben presentarse á este servicio luego que los llame la ley: despues se separarán los que tengan impedimento físico, político y hasta religioso, y digo esto por lo que se ha hablado aqui acerca de ello. Yo creo, pues, que debe ponerse la palabra dispensar: fuera de hablar de estas dispensas, todo lo demas no es de la cuestion.

El Sr. DIEZ (como de la comision) manifiesta que esta desde luego accederia á lo propuesto por el Sr. Sosa, si lo que ahora presentaba no fueran medidas transitorias ó por mejor decir una contestacion al ayuntamiento constitucional de Madrid. Añade que no estando encomendada aun la formacion de la ordenanza de la Guardia nacional, no podia tener presente lo que esponia el señor diputado que acababa de impugnar el dictámen. Acerca de que se declarase que nacian nacionales todos los españoles, manifestó que el no haberse incluido á los ministros del tribunal supremo de justicia habia sido por pasar todos estos magistrados de la edad prevenida debiéndose solo á un raro talento ó á servicios importantísimos el corto número de escepciones que tenia esta regla. Acerca de los catedráticos indicó que todos ellos tenian suplentes ó supernumerarios por lo cual debian incluirse con mas motivo que un jornalero, comerciante ú otro cualquiera que no tenia suplente alguno en sus ocupaciones particulares. Dijo tambien que la comision habia creido que no debia incluirse á los ordenados *in sacris*, porque no dijeran que se les habia obligado á mancharse con la irregularidad, mas que si ellos querian alistarse cargando con dicha irregularidad que lo hicieren enhorabuena. Terminó manifestando que la comision insistia en su dictámen con la modificacion del Sr. Gonzalez; reservándose la del señor Sosa y desechando la del Sr. Argumosa.

Declarado el punto suficientemente discutido quedó aprobado el artículo con las modificaciones admitidas por la comision, añadiéndose ademas donde se hablaba de imposibilitados, *física y notoriamente*.

Leido el artículo antes 3.° y 4.° ahora por el señor secretario Huelves tomó la palabra

El Sr. GOMEZ ACEBO: Este artículo envuelve á mi ver un género de privilegios; estraño mucho que los señores individuos de la comision, á quienes estimo y respeto, hayan dado lugar á un artículo de esta naturaleza. Conviene sí que se tengan consideraciones; pero es preciso no ponerse en el caso de no tenerlas mas que con una clase. Aqui no se tienen con los jornaleros y se tienen con los empleados, y por mi parte no hallo razon para esto, mucho mas cuando los empleados estan mas interesados que nadie, pues cobran 12, 14 ó 20000 rs. por el gobierno, mientras que los demas no cobran nada. (El orador, despues de estenderse sobre este mismo asunto continúa.) Con este motivo me dirijo á la comision para decirla, que hubiera deseado que se pusiese otro artículo que yo llamaria penal. En la ley del año de 21 solo se obliga á los Milicianos á asistir á los ejercicios en los dias de fiesta, y hay algunos que son perezosos, aunque útiles. Sucede ademas otra cosa, y es, que á uno que falta al servicio solo se le castiga con recargarle una guardia; pero repito, que hay algunos perezosos, aunque útiles, y así algunos gefes desean que haya un artículo penal que señalase, por ejemplo, un arresto ó una multa de 20 á 100 rs. &c. Y que convendria hubiese un artículo penal aunque fuese suave. Si la comision adopta lo que acabo de proponer se conseguirá que haya una asistencia puntual en el servicio. No tengo por ahora mas que decir.

El Sr. DIEZ (como de la comision): No seria, señores, ciertamente muy equitativo que se señalasen las penas, cuando no se señalan las recompensas. Yo no sé que pueda haber motivo para lo uno y no para lo otro. Ademas, ¿estámos nosotros haciendo una ley? La comision se reserva todo eso para cuando se la encargue la formacion de esa ley. Por la demas, no hay contemplaciones; y la redaccion del artículo lo ha salvado todo. Antes se decia á un empleado que fuese de servicio, y se prestaba á ello casualmente algun dia, suponiéndose ocupado en su oficina; ahora se ha puesto que los gefes pasen mensualmente al ayuntamiento el estado del arreglo de los trabajos; y así, si tres dias tiene desocupados un empleado, tres dias seguidos irá de servicio. Aqui está salvado todo el inconveniente que podria haber.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

El señor secretario HUELVES sube á la tribuna y lee la minuta de los dos decretos sobre supresion de la direccion de montes, y sobre la de las contadurías de propios

Las Córtes acordaron hallarse conformes con lo acordado por ellas.

En seguida dicho señor secretario leyó la lista de la comision nombrada para cumplimentar á S. M. con motivo de sus dias. Dicha diputacion se componia de los señores Tarancon, Onís, Charco, Moscoso, Valdés Bazan, Mota, Blacke, Alcorisa, Cabrera de Nevares, Domenech, Arce, Vila, Gomez (D. Joaquin), Diez, Cebrian, Caballero, Rodriguez Vera, Montoya (D. Juan), Jover, Ompanera, Fernandez del Pino, Herrera, y los secretarios Baeza y Lujan.

El mismo señor secretario dió cuenta de las adiciones siguientes: 1.ª De los señores Arce y Gomez Acebo, pidiendo que verificado el repartimiento del préstamo de los 200 millones, se dejo á los ayuntamientos el señalamiento particular.

2.ª Del Sr. Abad al artículo 1.° del dictámen de la comision sobre dicho préstamo. (El contenido de esta adicion no le pudimos percibir.)

El señor secretario del despacho de HACIENDA pidió que estas adiciones fuesen discutidas en breve en atencion á lo urgente del negocio de que se trataba, y que así desearia que se discutiesen mañana si fuese posible.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que nada podia hacer en eso; que la comision lo habia oido ya, y que obrase con arreglo á ello.

3.ª De los señores Tarancon, Garcia y Acebo relativa á que se oiga á los particulares ó corporaciones que hayan entregado la primera y segunda parte, que en el reparto les haya cabido sobre si son ó no escesivas.

A invitacion del señor secretario de HACIENDA fue retirada esta adicion por sus autores.

4.ª Del Sr. Cabrera de Nevares pidiendo que se añada al artículo 2.° del dictámen de la comision de Milicia Nacional, que quedan dispensados los médicos, boticarios y cirujanos donde no haya mas que uno.

El Sr. CABRERA DE NEVARES, como autor de la adicion, la apoyó brevemente, manifestando que la utilidad de esta medida es bien conocida del Congreso. 5.ª Del Sr. Alcon, pidiendo que no sean comprendidos en el alistamiento de la Milicia Nacional los catedráticos de nombramiento del gobierno.

6.ª De los Sres. Argumosa y Roviralta sobre lo mismo de que trata la anterior. Las adiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª se mandaron pasar á la comision de Hacienda, y á la de Milicia Nacional la 5.ª, quedando desechadas la 4.ª y 6.ª

El Sr. OLOZAGA, como secretario de la comision de Constitucion, sube á la tribuna, y lee el dictámen de dicha comision acerca de las peticiones hechas por el gobierno.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que quedará sobre la mesa este dictámen, y se señalará dia para su discusion.

A peticion de un señor diputado las Córtes acuerdan que se imprima y reparta, señalándose despues el dia de su discusion.

Se da cuenta luego: 1.° de una esposicion de Doña Josefa Garcia de Picon, quejándose al Congreso del arresto é incomunicacion de su esposo que no habia pertenecido á sociedad alguna, ni pública ni privada.

El señor secretario del despacho de ESTADO: Me parece que esa solicitud viene en términos que no se puede admitir, pues nada habla de exigir la responsabilidad á los que han dispuesto el arresto de su esposo.

Preguntadas las Córtes acordaron que pasase al gobierno para los efectos oportunos.

2.° Se dió cuenta de un oficio del señor secretario del despacho de la Guerra remitiendo los estatutos de la orden de San Fernando.

3.° De otro del mismo señor remitiendo adjunto el espediente sobre depósito de inválidos.

Ambos documentos se mandaron pasar á la comision ordinaria de guerra.

El señor PRESIDENTE: Mañana, con motivo de la festividad del dia se servirán concurrir los señores diputados en trage de ceremonia. Se discutirá el dictámen de la comision sobre confirmar á S. M. la Reina Gobernadora en la regencia. Continuará la discusion pendiente y se procederá á la de otros dictámenes de comisiones. Recomienda la puntual asistencia por la importancia del asunto de que se trata á los señores diputados.

Dijo y levantó la sesion de este dia á las cuatro y cuarto.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A las seis y media de la noche:

Para solemnizar los dias de nuestra augusta REINA DOÑA ISABEL II, se ejecutará la funcion siguiente:

Se dará principio con la comedia en dos actos, titulada

LA SEGUNDA DONNA, ó IR POR LANA Y VOLVER TRASQUILADO.

Seguirá un intermedio de baile: á continuacion

UNA MADRE,

drama nuevo en tres actos traducido del frances; terminando la funcion con boleras á seis.

TEATRO DE LA CRUZ.

A las seis y media de la noche:

Para solemnizar los dias de nuestra augusta REINA DOÑA ISABEL II, se ejecutará

I CAPULETI ED I MONTECCHI,

grande ópera en tres actos del célebre Bellini. A continuacion, y en vista del grande éxito que ha tenido en el teatro del Príncipe, se representará la comedia en dos actos, titulada

EL PILLUELO DE PARIS.

En los intermedios de las dos funciones tocarán las orquestas himnos patrióticos; estando ambos teatros iluminados.

EL ESPANOL.

MADRID.

SABADO 19 DE NOVIEMBRE.

Inesplicable y asombroso es cuanto entre nosotros sucede. No hablamos ahora de las operaciones militares, ni de las de hacienda. El asunto del dia, ese asunto que desde el martes pasado ha sido objeto de todas las conversaciones, y dado lugar á tantos rumores siniestros, es el que se presenta cada vez á nuestros ojos con caractéres mas singulares y bizarros.

A muy poco de comenzada la campaña, cuyo plan costó dos dias de meditaciones en Orgaz al general Rodil, fue fácil preveer su funesto resultado. Nosotros lo predijimos desde entonces, y clamamos los primeros contra el absurdo sistema que parecia haberse propuesto ese gefe de observar simplemente á un enemigo, á quien era preciso perseguir de cerca y sin descanso. No nos animaba el espíritu de partido ni mira alguna de hostilidad personal. Asi fue que dimos cabida sin crítica ni comentario en nuestro periódico, á cuantas observaciones se nos dirigieron desde el cuartel general del ex-ministro de la guerra en vindicacion de su conducta, y que no obstante ser en estremo prolijas, nos apresuramos á publicarlas íntegras, apenas venian á nuestras manos. Sobre los datos que esas mismas observaciones nos suministraban, y sobre los que ademas producian otras noticias oficiales ó por lo menos fidedignas, han girado siempre nuestros cálculos y vaticinios.

Por desgracia los ha justificado sobradamente la esperiencia; y no bien pronosticábamos nosotros un desastre, cuando la toma de Córdova, la de Almaden, la invasion de Estremadura, y tantos otros reveses venian á confirmar nuestros tristes presentimientos. Comunes eran estos á los demás escritores públicos, á los diputados, á los ciudadanos todos, á la nacion entera. El gobierno era el único que de ellos no participaba: solo él tenia fe en las descabelladas combinaciones de Rodil, y esperaba tranquilo los resultados felices, tantas veces prometidos en sus pomposos cuanto absurdos partes.

Sin embargo, su confianza iba envuelta en sospechas bien originales, y harto mal disimuladas. En tono enfático ponderaban los ministros en los debates del 1.° y 2.° del actual lo peligroso que podia ser el anuncio anticipado de la separacion del general Rodil del mando de una division, á la cual no habia sabido conducir una vez siquiera á la victoria. Resuélvenla empero el dia 6 ostigados por las circunstancias, y en vez de comunicarla del modo regular y ordinario y de publicarla lo mas pronto posible para satisfacer la ansiedad general, hacen portador del decreto á un diputado, y guardan sobre su mision la mayor reserva, á pesar de todos los cargos y reconvenciones que en las Córtes les produce la proposicion de los Sres. Domenech y Vila. ¿Por qué tanto misterio en cosa tan sencilla y natural? Nosotros (sinceramente lo decimos) jamás hemos alcanzado á concebir los motivos poderosos, sin duda, de esta conducta.

El público que la espiaba con cuidadoso interés, vislumbró el secreto al través de las reticencias ministeriales, y justamente alarmado por ellas mismas, aguardaba impaciente las resultas. La sesion secreta del martes, los rumores á que dan lugar las revelaciones hechas en ella por el gobierno, el clamor hipotético de los periódicos que habitualmente le defienden, y el tono duro de los decretos que á la mañana siguiente publica la Gaceta exonerando á Rodil de todos sus cargos, decretos que para hacerse aun mas notables, van dirigidos al presidente del Consejo de Ministros; todo concurre á presentar como verosimil la imprudente resistencia que á aquel se imputaba. Nosotros que al principio nos habíamos abstenido de hablar de ella, nos creimos despues obligados á publicar amargas, pero justas reflexiones.

Aguardábamos para modificarlas ó estenderlas la confirmacion ó desvanecimiento de los rumores que las habian motivado, cuando he aqui que la Gaceta nos instruye de una comunicacion oficial de Rodil con fecha del 13, que al parecer desmiente tales rumores. Segun ella la real órden del 6 en que se le prevenia entregase el mando al general Rivero no llegó á sus manos hasta despues de las 12 de la noche del 12 al 13, y al amanecer de este último dia lo habia ya verificado. ¿Cuál ha sido, pues, el motivo de los recelos ministeriales? ¿cuál el de su misteriosa reserva? ¿cuál el de la alarma causada de resultas de las comunicaciones hechas en la sesion secreta?

Preciso es que ya lo descubra el gobierno. Interesa á la nacion, interesa al gobierno mismo, interesa al propio decoro del general, cuya destitucion ha ido acompañada de circunstancias tan singulares. Esta sola consideracion de interes personal suyo bastaría para que su conducta se sometiese á las acrisoladoras investigaciones de un juicio. Pero exígenlo tambien otras muchas de un orden superior.

Acabamos de recibir noticias de pueblos de Estremadura, por los cuales ha transitado con su division el general ex-ministro, y no hallamos términos con que espresar las sensaciones que nos han producido. Los fieles habitantes, que al entrar en aquellos las tropas de la Reina, las saludaban con entusiasmo como á sus libertadores, eran poco despues testigos de escenas que no pueden describirse sin horror. Persona que nos da la garantía de su firma, y que habiéndose incorporado á la division no tuvo sufrimiento para presenciar mas desastres, nos refiere los ocurridos en Zorita, Miajadas y Medellin.

Una esperanza sin embargo nos consuela. El general Narvaez, de cuya tropa nos hacen al mismo tiempo el mas completo y justo elogio, no tardará en restablecer en todas las que vá á mandar, la disciplina y subordinacion indispensables en los ejércitos, y que son los medios únicos de conseguir la victoria. Entretanto, preciso es, volvemos á decirlo, que hasta para dejar el honor del marques de Rodil en el lugár que corresponda, se le someta al mas severo juicio.

Estas noches pasadas se ha notado aumento de patrullas por las calles y las guardias se han visto tambien reforzadas, advirtiéndose mucha vigilancia en los gefes militares y en el propio capitan general que recorria personalmente los cuarteles. Ayer se han verificado varias prisiones, y señalan entre los detenidos á Calvo de Rosas, el sastre Picon, Inglada, el chufero de la Red de San Luis, un portugués llamado Cabrera de Tavares y un tal Bahamonde, antiguo Guardia de Corps. Ignoramos los motivos que el gobierno habrá tenido para mandar proceder á su arresto, pero de cualquiera manera que sea, el proyecto que se les atribuye de haber querido oponerse á la Regencia única de la Reina Cristina, y á las demas medidas de reforma constitucional que estan indicadas en las Córtes, no hubiera encontrado el menor apoyo, ni en el pueblo, ni en la Milicia, ni en ningun pecho español digno de este nombre y amante de su patria. Son cuestiones en que todas las diferentes fracciones del partido liberal estan absolutamente conformes, y en que de una manera esplícita y terminante ha manifestado su opinion la inmensa mayoría de la nacion, para que pudiera haber lugar á la menor duda ni merecer otra calificacion que la de una locura ó un delirio cualquiera tentativa en contrario.

CORRESPONDENCIA DE PORTUGAL.

LISBOA 12 *de noviembre*.—Mañana sale para el Alentejo la tropa de línea de esta guarnicion, entrando en seguida á relevarla los batallones provinciales. El partido del ministerio piensa representar á S. M. pidiendo que se sirva dispensar el párrafo 4.° del artículo 34 de la Constitucion, con el objeto de que los ministros puedan ser elegidos diputados. Por otra parte se estan recogiendo tambien firmas para otra representacion, en que se manifiesta que S. M. no tiene facultad de derogar ningun artículo de la Constitucion, ni hacer en ella alteracion alguna hasta que esten reunidas las Córtes. Los autores de esta segunda representacion forman un partido ultraliberal contra el ministerio que le ha de dar mucho que hacer.

El duque de Terceira y demas no han salido todavía para Londres, pero lo verificaran todos en el vapor Iberia.

CORRESPONDENCIA DE LA FRONTERA.

SAN JUAN DE LUZ 13 *noviembre*.—Sin embargo de que el tiempo sigue malísimo, y llegan pocas embarcaciones de Bilbao y San Sebastian, se ha sabido de positivo que á la caida de la tarde del 9 atacó la faccion el fuerte de las Banderas, punto interesante de las cercanías de dicha villa, del que se apoderó despues de bastante fuego, haciendo algunos prisioneros y cojiendo un cañon de bronce de 18. De consiguiente la mañana del 10 quedaron interceptadas nuevamente todas las comunicaciones de la ria, por lo que estamos con sumo cuidado temiendo que los rebeldes traten otra vez de hostilizar aquella plaza. Tambien creemos que en caso de un nuevo ataque acudirá á su socorro con su division el general Espartero, y que todos los demas gefes por su parte llamarán con sus tropas la atencion del enemigo avanzando algun tanto; pero no tenemos entera confianza de que así suceda por lo visto últimamente, y en otras ocasiones en que jamas se han cumplido las ofertas hechas. Estamos aturdidos de que se esten quietas nuestras divisiones sin acudir á socorrer á una poblacion como Bilbao encontrándose amenazada. El general Evans podria operar dejando guarnecidos todos los fuertes con 7 ú 8000 hombres, y no pudiendo el enemigo oponerle mas que 3000, no le seria dificil adelantarse siguiera hasta Andoain ú otro punto, para de es este modo llamar á aquel lado la atencion del enemigo. Todas las brigadas de la parte de Pomplona, Navarra, Vitoria y Alava, hasta la costa no tienen en su frente, la mitad de fuerzas facciosas, y sin embargo se estan quietas y sin hacer cosa mayor; y mientras tanto los bravos bilbainos se sostienen y defienden de la manera mas heróica, sin que nuestros generales en vista de este ejemplo hagan un esfuerzo para socorrer y salvar de su destruccion y ruina á habitantes tan beneméritos, y á una poblacion tan rica y comercial. Hace ya veinte dias que Bilbao está mas ó menos amenazada, sin que la faccion se haya separado de sus inmediaciones, y sin embargo ninguna de nuestras divisiones ha llegado á atacarla ó echarla de sus cercanías. ¿Y se ha de hacer de este modo la guerra? ¿Se han de dejar asi abandonadas tantas familias honradas, que estan haciendo los mayores sacrificios por la justa causa?

P. D. En este mismo momento acaba de llegar una trincadura de San Sebastian, y confirma las noticias que comunico á Vds. de Bilbao, añadiendo que ocuparon tambien los facciosos el fuerte de S. Francisco de dicha villa. Antes de ayer las tropas hispano-britanicas de la línea de S. Sebastian se preparaban para avanzar á los puntos ocupados por el enemigo, como que tomaron de intento cuatro dias de raciones, pero en el momento entró un temporal tan malo que lo suspendieron, y parece que aguardan á que mejore para hacer su espedicion.

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

SANTANDER 7 *de noviembre*. Anoche á las 10 se imprimió y dió al público el parte que con referencia al comandante de movilizados de la Vega de Paz dá el alcalde mayor del partido de Villacarriedo fecho en Selaya, participando que la faccion al mando de Sanz habia sido rechazada en la mañana del 10 en el punto llamado las Estacas de Trueva por el batallon 1.° del Rey situado alli oportunamente; que de sus resultas se hallaban los facciosos diseminados y errantes en pequeños grupos por aquellas eminencias y rocas; que Escalera con su division estaba á la sazon en S. Pedro con parte de la faccion en su poder, y Castañeda con la suya y 40 prisioneros en la Vega de Paz, cuyos movilizados habian hecho y conservaban otros 3 prisioneros que en el dia de hoy han presentado en esta; y en suma venia á concluir el parte y asi lo vaticinaba el gefe político al anunciárnoslo, que la faccion de Sanz debia darse por concluida; y en efecto tal parece que debe ser el resultado si examinamos atenta é imparcialmente la posicion y número de fuerzas respectivamente nuestras y de la faccion. El tiempo nos desengañará; pero tengo mis recelos de que se cumplan en el todo dichas profecias.

IDEM 15. Antes de anoche á las 8 llegó á esta un extraordinario de Espartero con pliegos para el comandante general y para la diputacion provincial, en cuya virtud se convocó y constituyó esta en junta á las 10 de la misma, asociada con la de la de armamento y defensa con el objeto de aprontar y remitir á Portugalete un sin número de raciones de arroz, galleta y aguardiente, que preparadas y empezadas á embarcar ayer mañana en dos quechemarines, por falta de vapores, solo esperan el buen tiempo para darse á la vela para aquel punto.

Por consecuencia de haber sido formalmente sitiada de nuevo la plaza de Bilbao é interceptada su ria, carecemos de noticias directas y positivas de aquel punto. Las que en el dia de ayer hemos recibido de Portugalete por la via de Castro son bastante tristes. La faccion se habia apoderado el 11 con poca perdida de todos los fuertes de la derecha é izquierda de la ria, y amenazaban próximamente á Portugalete, cuyo comandante de armas hace esta comunicacion. Por el propio conducto se asegura que la faccion está fortificando los puntos de Sodupe y Somorostro con la idea de impedir ó cuando menos entorpecer el que Espartero socorra á Bilbao, cuya plaza suponen mas estrechada que lo estuvo anteriormente.

Aunque parece imposible que la faccion de Sanz pudiese evadirse y sustraerse de caer en poder de nuestras columnas, por desgracia, lo mas probable es que pasó á Carranza cuando ya á estas horas no se ha confirmado el aserto del juez de Villacarriedo, cuyo silencio contribuye á acreditar el rumor de que aquella supo burlar la diligencia de nuestros gefes á los que siempre les acompaña la fatalidad de llegar tarde ó demasiado temprano, de acercarse la noche ú ocurrir otra circunstancia natural ó accidental, verdadera ó supuesta, que estorve las operaciones.

BURGOS 13 *de noviembre*.—Despues de haber sido batida en los confines de Reinosa la caballería de Sanz, se dirigió este atravesando (la noche del dia 10) por el Rivero, al valle de Losa. En el mismo dia llegó Espartero desde Soncillo á Villarcayo, y el 11 al amanecer salió Sanz con direccion á Arciniega, es decir que ha regresado á Vizcaya, y segun se asegura sin botin y muy desmembrado de fuerzas.

Nuestras tropas han atacado á Estella, y se asegura que Evans ha hecho tambien algun movimiento. No será estraño que asi haya sucedido á fin de llamar la atencion de los sitiadores de Bilbao.

En esta se han mandado contratar ciento sesenta mil raciones por si la faccion nos ataca, y es indudable que hallará mas resistencia que en las provincias meridionales.

VITORIA 14 *de noviembre*.—Volvieron los facciosos á su interrumpida empresa de Bilbao, y sonó el cañon sobre aquella plaza; mas es tal el rigor que usan para con las gentes que tratan de venir á esta ciudad, tan severo el castigo que imponen á los que cogen aunque sean de su partido, que es rara la persona que llega á ella de pais ocupado por los rebeldes, y no se puede saber nada de positivo. Los carlistas que están entre nosotros tienen sin embargo noticias, y ya antes de anoche empezó á decirse que las fuerzas que sitian á Bilbao habian obtenido alguna ventaja en los fuertes de las Banderas y Capuchinos, y que se habian apoderado de ellos: ayer y hoy se confirmó esta noticia aunque no de un modo que no deje lugar á alguna duda. A pesar de que la ocupacion de aquellos puntos no sea muy esencial para que la guarnicion de la plaza haga como antes una resistencia heroica esperando el auxilio del general en gefe, como que si por un azar de los muchos que ha tenido esta guerra sucumbiese Bilbao, debemos prepararnos al combate los vitorianos: se formó ayer una junta compuesta de la Diputacion, Ayuntamiento, Junta de armamento y defensa y una comision de la Milicia Nacional, con el fin de saber con certeza el estado de la plaza, tanto respecto de fortificaciones, como de víveres, municiones de guerra, &c., y segun voces la discusion fue seria, habiendo asistido á ella el gobernador, el comandante de artillería y el de ingenieros. Entre las cosas que debió acordar la Junta fue, segun es público, hacer una representacion al Congreso Nacional, que ha sido remitida esta tarde por medio de un espreso. Mucho nos alegramos que nuestras autoridades llenas de celo y patriotismo se acuerden con tiempo de los males que podrian sobrevenirnos de no estar dispuestos á resistir al enemigo, y como que no dudamos que lo que hayan pedido al Congreso será una cosa justa tenemos seguridad de que se acceda á la pretension. No quiere decir esto que haya aqui miedo; acostumbrados desde el principio al ruido del fusil enemigo, los defensores de esta ciudad en 16 de marzo de 1834 en union de la guarnicion benemérita dejarán bien puesto el honor de las armas de Isabel, y harán cuantos esfuerzos sean imaginables para imitar el ejemplo de los valientes de Bilbao.

BADAJOZ 14 *de noviembre*.—La faccion se volvió á Andalucía y va hácia la populosa Sevilla, pues se encuentra segun parece en Lora y Carmona. Aqui ha dejado tal cual engrosado á Rincon que tiene á la provincia de Cáceres en alarma. Sin embargo, el general ha tomado las medidas necesarias para su persecucion, que siempre será mas activa que la que se ha hecho á Gomez. Escandaloso es que se haya paseado por el mediodia y pasee este cabecilla, sin que tantas fuerzas en convinacion se hayan atrevido á darle un golpe, cuando nadie duda que un gefe valiente y activo lo hubiera batido y siempre lo batiria, porque su mismo botin tiene que envolverlo y perderlo. Sus mismos facciosos en desorden, sin oficiales conocidos, sin disciplina ni obediencia deben conducirlo á su ruina. Para dos mil hombres escasos, tal cual ordenados, tiene cinco ó seis mil de gente adyecticia que á la primera embestida los envolverian en el desórden, como sucedió en Villa Robledo.

Esta plaza se halla en buen estado de defensa: se ha montado la artillería y hecho varias obras, para lo que no se ha levantado mano. Los 400 prisioneros navarros que hay, trabajan y hacen lo que desearian destruir si pudiesen.

Ayer han llegado á esta ciudad cinco galeras cargadas de pólvora de Sevilla, sin previo aviso al general, ni escolta, por lo que estaba sumamente incomodado, pues si algo hubiera sucedido, los que no estaban en antecedentes lo achacarian á su imprevision y abandono, cuando vemos todo lo contrario.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver se suspenda el besamanos general que debia verificarse el 19 del actual con el plausible motivo de ser los dias de su muy amada Hija la Reina Isabel II.

El cónsul de Francia en Málaga ha hecho saber al comercio de dicha ciudad, en virtud de órdenes recibidas de su gobierno, que los géneros prohibidos por el arancel frances no pueden ser admitidos aun en la clase de depósito sino en ciertos puertos del reino y por buques de un porte determinado.

Estos puertos son Marsella, Burdeos, el Havre, Boloñe, Calais y Dunkerque para los buques del porte de 100 ó mas toneladas; Nantes para los de 60 toneladas, y Bayona para los de 40.

IMPRENTA DE LA COMPAÑIA TIPOGRAFICA,
calle del Leon.—MADRID.